

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS Y GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS DE PIERA**

### **LOTE 1. Servicio de recogida, acogida y asistencia de animales de compañía y animales salvajes, abandonados, perdidos, heridos o decomisados en el municipio de Piera**

#### **1.- OBJETO**

El objeto de este procedimiento es la contratación del servicio de recogida, acogida y asistencia de animales de compañía y animales salvajes, abandonados, perdidos, heridos, fallecidos o decomisados en el término Municipal de Piera. servicio público es la totalidad del término municipal de Piera.

#### **2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES**

El contratista llevará a cabo la recogida tanto de animales abandonados, perdidos, heridos y muertos como de aquellos, que por razones humanitarias o de otra naturaleza se considere preciso recoger dentro del término municipal de Piera, con los medios adecuados y de forma continuada y sistemática, así como la acogida y mantenimiento de los animales de compañía de acuerdo a los criterios que determine el Ayuntamiento.

Los avisos para la recogida de los animales se realizarán en el teléfono en la Policía Local, donde se facilitará toda la información que al efecto se disponga (datos del solicitante, teléfono, dirección, lugar de recogida, especie animal...).

Algunos de los servicios generados por avisos recibidos, una vez evaluados, serán calificados como urgentes, sobre cualquier otro servicio que se desarrolle y serán atendidos de forma inmediata con un tiempo máximo de 45 minutos. El resto de avisos se atenderá en un plazo máximo de dos horas, los 24 días del año, las m24 horas del día.

El Centro de Acogida permanecerá abierto al público obligatoriamente de lunes a sábado no festivos de 10.00h a 14.00h y una tarde a determinar de 16h a 18h durante todo el año, pudiendo ser mejorado este horario por el licitador en su oferta.

El Ayuntamiento podrá, de mutuo acuerdo con el contratista, modificar este horario siempre que las necesidades del servicio así lo aconsejen, comunicándolo al contratista. Tendrá un teléfono de atención las 24 horas por recogida urgente durante todo el año.

El horario de recogida ordinario será de lunes a sábado no festivos de 8h a 22h.

El horario de recogida de lunes a domingo comprendido entre las 22h y 8h se considerará nocturno.

Los domingos y festivos el día se considerará festivo.

En caso de que el día sea festivo y el horario considerado como nocturno sólo se abonará un solo concepto, el de nocturno.

Las actuaciones de recogida y transporte de los animales deberán realizarse atendiendo a criterios de seguridad, sanitarios y de efectividad, siguiendo la normativa vigente y los métodos serán los más



adecuadas en cada caso y deben estar en consonancia con la problemática a resolver.

En caso de que se haya identificado al propietario del animal, el adjudicatario deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento.

Cuando las especiales características de los animales recogidos lo aconsejen tendrán que ser transportados por el contratista a su cargo, a los núcleos zoológicos autorizados por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

Los animales recogidos considerados de granja, se trasladarán a núcleos zoológicos autorizados por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, por su alojamiento definitivo o entregados con adopción. Los centros de referencia serán los determinados por los servicios técnicos del Ayuntamiento. Queda excluido como objeto de este pliego y contrato el mantenimiento y acogimiento de los animales de granja.

Los gastos de mantenimiento, alimentación y veterinarios generados por el acogimiento definitivo de los animales de granja en un centro autorizado serán asumidos por el Ayuntamiento.

Las recogidas de algunos animales de fauna urbana como son palomas o gaviotas, entre otros, se realizarán sólo en casos en los que el animal esté herido o enfermo, pudiendo ser el destino final la recuperación y liberación o la eutanasia humanitaria. También se recogerán en aquellos casos en los que su integridad corra un riesgo inminente, previa autorización municipal.

El destino de los animales recogidos que estén incluidos en el catálogo de especies exóticas invasoras, tendrán que ser gestionados según establezca la normativa vigente.

La recogida se llevará a cabo en la vía pública e instalaciones municipales y en casos justificados y con informe de los servicios técnicos municipales en propiedades privadas y domicilios particulares. Los animales involucrados en procedimientos administrativos o judiciales, permanecerán en custodia del adjudicatario hasta que se den las circunstancias que permitan su salida.

### **3.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ACOGIDA Y DE IDENTIFICACIÓN**

Los animales de compañía recogidos (perros, gatos y hurones) serán acogidos como mínimo durante el tiempo previsto por la normativa vigente en los espacios destinados al efecto de acuerdo con la especie, tamaño y sexo para asegurar el buen funcionamiento. No podrá permanecer ningún animal fuera del espacio, salvo tiempo de recreo y limpieza de los espacios. En caso de que se supere el plazo máximo para recuperar al animal previsto en la normativa vigente y se haya identificado al propietario, el adjudicatario deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento.

Asimismo una vez superado el plazo máximo para recuperar el animal previsto por la normativa vigente, los animales de compañía tendrán que ser desparasitados, vacunados, esterilizados, identificados con microchip y registrados. En todo momento los animales acogidos en el centro tendrán que estar identificados.

Todos los perros acogidos, gatos y hurones, tendrán que ser microchipados e inscritos en el Registro de animales de compañía (ANICOM) a nombre del Ayuntamiento de Piera.

Los animales acogidos recibirán la alimentación y cuidado adecuados; si el animal dispusiera de



microchip, se procederá a la identificación del propietario que lo haya abandonado a efectos de devolverlo y liquidar los gastos de recogida y acogimiento.

Sin embargo, una vez transcurridos los plazos para poder ser recuperados, se podrá entregar al animal en adopción. En este supuesto la entrega de un animal de compañía deberá ir acompañado de un documento de cesión, en el que consten los datos del centro donante, los datos del animal, el microchip, la esterilización y el compromiso de la persona que adopta al animal de responsabilizarse del animal adoptado.

En relación a los animales entregados con adopción o acogimiento deberá realizarse un seguimiento para comprobar que cumplen las condiciones de bienestar e higiénico-sanitarias.

El veterinario responsable del centro valorará si los animales de compañía del centro de acogida de animales de referencia del municipio son aptos para ser adoptados o acogidos temporalmente, previa valoración y revisión veterinaria, serán desparasitados, vacunados, esterilizados e identificados con CHIP, registrados o inscritos en los censo de animales de compañía, antes de la entrega en adopción o acogimiento y los gastos irán a cargo de la persona adoptante o acogedora. Se entregará al animal junto con un contrato de adopción o acogimiento. Se tendrá que pensar en el plazo máximo de treinta días desde que sea adquirido, si el propietario reside en el municipio de Reus. Si el adoptante o acogedor es de otro municipio, se comunicará al Ayuntamiento pertinente.

En las transacciones con perros considerados potencialmente peligrosos es necesario que el nuevo propietario solicite la correspondiente licencia municipal de tenencia y/o conducción de éstos.

Si se trata de un cachorro y no se entrega con esterilización, se hará firmar una declaración responsable, por la que el nuevo propietario se comprometa a esterilizar al animal cuando tenga la edad adulta para ello.

El adjudicatario deberá facilitar mensualmente el número y registro de animales en proceso de adopción y la obligación de mantener la información actualizada en los sistemas municipales de información designados a tal efecto por su gestión y publicidad de acuerdo a las instrucciones y protocolos municipales así como el cumplimiento de la normativa de datos de carácter personal en su caso y las políticas de seguridad TIC del Ayuntamiento, también tendrá que publicitar información en las redes sociales que determine el Ayuntamiento para facilitar y fomentar la adopción y participará en los programas de sensibilización que pueda llevar a cabo y determine el Ayuntamiento.

La empresa licitadora dispondrá de un programa de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal.

El adjudicatario deberá disponer de jaulas por aislamiento, secuestro y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad, como la rabia u otras zoonosis, que sean de fácil limpieza y desinfección.

#### **4.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE ANIMALES MUERTOS O ENF**



## **HERIDOS**

Los animales fallecidos en la vía pública del término municipal de Piera serán recogidos, como máximo en un plazo de 2 horas desde su notificación.

El adjudicatario deberá disponer de los medios adecuados para la recogida y transporte de los cadáveres animales.

Los animales muertos, trasladados al centro serán registrados y si llevan microchip, se procederá a la identificación del propietario del animal muerto para devolverlo y liquidar los gastos de recogida y gestión. Los animales muertos recogidos no identificados, serán gestionados mediante horno quemador de acuerdo con la normativa vigente. Se llevará un registro de la especie animal recogida, el lugar donde se ha realizado, la fecha y si está identificado el número de CHIP, que se adjuntará a la factura del servicio de incineración.

Se llevará un registro de la especie animal recogida, donde conste, número de CHIP, la especie, raza, sexo, edad, tamaño, peso, lugar de recogida, fecha, fotografía y si existe alguna característica física destacable para tal facilitar su identificación posterior por parte de su propietario.

Los animales salvajes mal heridos se recogerán con las oportunas garantías de seguridad.

## **5.- ADOPCIÓN DE ANIMALES**

En garantía de la ley 7/2023 la empresa adjudicataria tendrá que garantizar y publicitar la adopción de los animales recogidos, no reclamados, o documentalmente no conformes con la normativa vigente.

Esta adopción no será llevada a cabo antes del plazo establecido de 20 días en el que un animal no reclamado por su propietario pasa a ser propiedad de la administración pública.

## **6.- ANIMALES NO ADOPTABLES**

Se considerarán perros/gatos no adoptables, aquéllos que a criterio veterinario se valore que, debido a su estado de salud o a su comportamiento no sean aptos para darse con adopción.

El servicio de mantenimiento de estos animales una vez transcurrido los 20 días de plazo para su recuperación tendrá un coste adicional contemplado en la licitación.

Esta situación de no adoptable, se revisará mensualmente y deberá estar ratificado por el veterinario/a del centro o un veterinario/a externo a instancia de los servicios técnicos municipales.

## **7.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO VETERINARIO**

El adjudicatario deberá disponer del servicio veterinario, el cual será responsable de las actuaciones, cuidados, tratamientos, controles sanitarios, eutanasia y esterilizaciones que se realicen a los animales, de sus condiciones higiénico-sanitarias y



de las instalaciones del centro, sin perjuicio de las inspecciones que puedan realizar los veterinarios de los servicios veterinarios oficiales.

Con carácter general serán funciones del servicio veterinario:

- a) Elaborar el programa de higiene y profilaxis de los animales e instalaciones.
- b) Vigilar el estado sanitario de los animales de nuevo ingreso y de los acogidos y practicar los cuidados y esterilizaciones oportunos.
- c) Llevar a cabo el chipaje de los animales.
- d) Determinar y velar a aquellos animales que deben permanecer aislados para evitar contagios entre los animales residentes y determinar sus tratamientos.
- e) Informar si, después de la revisión veterinaria, el animal es apto para la adopción.
- f) Establecer los criterios profesionales y controlar directamente el proceso de eutanasia. Justificar cada eutanasia con un historial clínico, analíticas, que se adjuntarán a cada caso, por dar cumplimiento a la normativa vigente que prohíbe el sacrificio no justificado. Realizar la valoración oportuna con la recogida de animales salvajes heridos.
- g) Elaborar el programa de control de la leishmaniasis y de aquellas enfermedades infecciosas que pueden afectar a los animales residentes en el centro, así como la desparasitación interna y externa de cada especie. Ha todos los gatos recogidos se les hará las macetas de inmunodeficiencia y leucemia felina.
- h) Disponer de un servicio veterinario de urgencias disponible 24 horas del día, ya sea propio del centro o de un servicio veterinario externo para los animales recogidos y que preste el servicio en un plazo máximo de 24 horas.
- i) Por motivos justificados y en relación a expedientes en trámite o similares, se podrán solicitar informes de veterinarios por todo tipo de animales.
- j) En el caso de animales que no sean perros, gatos o hurones (Equinos, animales de granja medianos y otros animales pequeños) el licitador realizará las gestiones para que sean visitados por veterinarios especialistas en la especie recogida.
- k) Los animales recogidos se les asistirá sanitariamente y se realizará una observación sanitaria. Cuando sea necesario, se les implantará microchips homologados para identificarlos y si es necesario se esterilizarán antes de que sean adoptados.
- l) El veterinario/a responsable del centro valorará si los animales de compañía del centro de acogida de animales de referencia del municipio son aptos para ser adoptados o acogidos temporalmente.

## **8.- MEDIOS MATERIALES E INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El contratista deberá disponer de los siguientes medios materiales e instalaciones para la prestación del servicio:



Dispondrá del número de espacios adecuados en función de las necesidades del servicio para Piera. La superficie mínima por animal mayor de 25 Kg. será de 6 m<sup>2</sup>.

Las instalaciones tendrán que estar dimensionadas para poder acoger permanentemente 50 animales.

Los espacios tendrán que dar unas condiciones de vida adecuadas para los animales por lo que tendrán que estar ventiladas, con buenas condiciones de luz, de humedad y protegidas contra la intemperie mediante cobijo.

Las construcciones, instalaciones y equipos tendrán que garantizar unas buenas condiciones higiénicas y zoonosanitarias.

Se deberá garantizar la evacuación y eliminación de excretas y aguas residuales de forma que no comporten peligro para la salubridad pública, ni ningún tipo de molestias por los vecinos, mediante su conexión al alcantarillado o fundición séptica.

Deberá realizarse la limpieza diaria para garantizar las condiciones higiénicas de los alojamientos y su desinfección y desinsectación.

Deberá disponer de un mínimo de cinco jaulas por aislamiento, secuestro y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad, que sean de fácil limpieza y desinfección.

La eliminación de los cadáveres se realizará con garantías sanitarias mediante incineración en las instalaciones propias o de terceros, autorizadas por la Agencia de Residuos de Cataluña.

Dispondrá de una sala de cuidados, a fin de prestar la asistencia veterinaria en las máximas condiciones higiénicas.

Las instalaciones tendrán que permitir unas buenas condiciones de vida a cada uno de los animales que vivan en las instalaciones.

El contratista debe llevar un libro de registro general del centro donde figurarán los datos más significativos y una ficha particular y más específica para cada animal, donde conste, como mínimo: su descripción, fotografía, fecha de recogida, estado sanitario, si está esterilizado, microchip si lo tiene, circunstancias de la captura, hallazgo o entrega; en este último caso, deben indicarse los motivos de la entrega de la persona que ha sido propietaria, si fuera conocida, y cualquier otro elemento que sea de utilidad en el presente o en el futuro.

El establecimiento deberá disponer de una sala de espera con el fin de que los animales no estén en la vía pública, escaleras, etc., antes de entrar en ella.

Las instalaciones dispondrán de agua potable y corriente eléctrica.

Dispondrán de medios de limpieza y desinfección del recinto de los animales, del material con contacto con éste y de los vehículos utilizados para el transporte, en caso de utilizarlo.

Deberá disponer de un sistema de eliminación de heces y orines.

Las instalaciones tendrán que garantizar unas condiciones de confort, durante todo el año, evitando el calentamiento excesivo durante los meses de verano y el frío intenso en determinados episodios en invierno.



Deberá confeccionar un programa de higiene y profilaxis elaborado por un veterinario.

El servicio de captura se realizará en vehículos, ya sean de propiedad o alquilados, adecuados para esta función y que tendrán que garantizar el cumplimiento del servicio y cumplir en todo momento los requisitos que exige la normativa vigente, se valorará la utilización de vehículos acreditados con menor impacto ambiental.

El adjudicatario al menos dispondrá de dos lectores de chips. El incumplimiento de estos requisitos será responsabilidad del contratista.

## **9.-MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES**

El contratista deberá mantener sus instalaciones en perfecto estado de conservación.

Se hará cargo de los gastos de suministros, de limpieza, desinfección, mantenimiento periódico del sistema de filtración, decantación y depuración de las aguas residuales y sistema de control integral de plagas.

La limpieza se efectuará con mangas de agua a presión y los animales de cada box serán trasladados mientras se realiza.

Para llevar a cabo el sistema de control integral de plagas, sólo podrá utilizarse plaguicidas registrados y autorizados.

En caso de que sea el propio personal de la empresa, que realice las aplicaciones del control integral de plagas deberá tener las autorizaciones correspondientes y deberá respetar los plazos de seguridad del tratamiento realizado.

Si estos tratamientos no los realiza el propio personal de la empresa, se podrá contratar los servicios de una empresa autorizada de control de plagas.

## **10.- MEDIOS PERSONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio será realizado por personal propio de la empresa adjudicataria, ejerciendo el contratista la dirección y control de sus actividades, como único empleador y responsable del mismo. Todo el personal que ejecute las prestaciones dependerá únicamente del contratista adjudicatario a todos los efectos, sin que entre éste o aquél y el Ayuntamiento exista ningún vínculo de dependencia funcional ni laboral. Una vez finalizado el contrato el Ayuntamiento no estará obligado por ningún título con las personas que en ese momento o con anterioridad, hayan prestado servicios por aquél.

El personal del centro de acogida tendrá que tener la formación que establece la normativa legal vigente en materia de protección de los animales.

## **11.- REQUISITOS Y OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**



1. El contratista deberá estar legalmente constituido e inscrito en el registro de núcleos zoológicos de la Generalidad de Cataluña (Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural) .
2. Para el desarrollo de las actividades la empresa tendrá que disponer de la preceptiva licencia municipal de actividades.
3. Deberá disponer de la autorización de transportista para la realización de transportes de animales vivos de la Generalidad de Cataluña.
4. En relación con la gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH) y en el caso de disponer de incineradora propia para la gestión, deberá acreditarse documentalmente que esté inscrita en el Registro General de Gestores de Residuos de Cataluña o subcontratar a una empresa autorizada por su gestión, aportando el certificado de contrato con la empresa autorizada.
5. Las empresas licitadoras, en la declaración responsable incluida en el sobre A, declararán conforme a la empresa y al personal que intervendrá en la ejecución del contrato, no ha sido condenado con sentencia firme por un delito de maltrato animal.
6. La empresa licitadora deberá acreditar que dispone de un/a veterinario/a colegiado/a responsable de los servicios veterinarios del centro. Este profesional se adscribirá a la ejecución del contrato. Habrá que aportar documentación acreditativa: titulación universitaria exigida y certificado de colegiación.
7. La empresa licitadora tendrá que tener vigente un contrato con una empresa de Control de Plagas autorizada para llevar a cabo las aplicaciones necesarias para el control de insectos y roedores en las instalaciones.
8. En los casos en que sea necesaria la captura de animales asilvestrados, se procederá de acuerdo con la normativa vigente.
9. El responsable del contrato en la fase de ejecución podrá comprobar todas las autorizaciones requeridas para realizar la actividad.
10. La empresa contratista deberá disponer de los accesos a los registros de animales como ANICOM y AIAC, y garantizar a la policía local y a la administración la localización de los propietarios de los animales.
11. La prestación de este servicio deberá realizarse siempre y en todo momento de acuerdo con lo que establece la normativa vigente y la que pueda dictar en el plazo establecido por el contrato, y concretamente, las siguientes disposiciones legales:
  - Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.
  - Orden de 28 de noviembre de 1988 de creación del Registro de Núcleos Zoológicos de la Generalidad de Cataluña.
  - Decreto 243/1994, de 13 de septiembre, por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los centros de recogida de animales de compañía abandonados.
  - Decreto 328/1998, de 24 de diciembre, por el que se regula la identificación y registro general de animales de compañía.
  - Ley 10/1999, de 30 de julio, sobre la tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos (y la ley estatal).
  - Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos.
  - Decreto 254/2000, de 24 de julio, por el que se establecen los métodos de eutanasia por animales de compañía a sacrificar.
  - Decreto 170/2002, de 11 de junio, sobre medidas en materia de animales potencialmente peligrosos y reglamento estatal.
  - Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
  - Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley



- 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección de los Animales.
  - Real decreto 363/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el Real decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales y por que se crea el Comité Español de Bienestar y Protección de los Animales de Producción.
  - Decreto Legislativo, 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de residuos.
  - Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública.
  - Decreto 47/12, de 8 de mayo, por el que se regulan el Registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos y se establecen sus normas de autorización, inscripción y funcionamiento.
  - Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte.
  - Ordenanza de Protección, Bienestar y Convivencia con los Animales de Compañía y Fauna Urbana de Reus, 2019.
  - Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de

23 de diciembre sobre el marco jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Y otras leyes y normativas en vigor durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario del servicio asumirá el mantenimiento de los animales, que en el momento de la firma del contrato, estén depositados en el anterior centro de acogida municipal. En este sentido, en su caso, trasladará a los animales del anterior al nuevo centro adjudicado sin coste adicional alguno por el Ayuntamiento y llevará a cabo los trámites administrativos de cambio de nombre de los microchips de todos los perros.

En el momento de la firma del contrato, el Ayuntamiento facilitará un listado actualizado, para que el adjudicatario conozca cuáles son los animales que exactamente deben traspasarse.

En el plazo de 15 días desde el inicio de vigencia del contrato, deberán trasladarse con sus propios medios, los animales a sus instalaciones.

El contratista elaborará la siguiente documentación durante la vigencia del contrato:

- 1) Estadística mensual, en el soporte informático que determine el Ayuntamiento, donde hará constar los servicios de recogida, acogida, adopciones y eutanasias realizados. Esta información se enviará además vencido al Ayuntamiento, haciendo constar los trabajos realizados por día y horas e indicándose el lugar donde se han realizado las recogidas. Los datos estadísticos tendrán que coincidir con el libro registro de entradas y salidas.
- 2) Un listado mensual de los animales grabados recogidos en Piera con el número de CHIP.
- 3) Un listado mensual de los animales en situación de no adoptable, que se revisará mensualmente y deberá estar ratificado por el veterinario/a del centro o un veterinario/a externo a instancia de los servicios técnicos municipales y actualizado.



- 4) Después de cada recogida de animal perdido o abandonado, en un plazo máximo de 24 horas, entregar una ficha técnica de la recogida de cada animal. Esta ficha debe tener una imagen del animal para su identificación.
- 5) Libro Registro de entradas y salidas, debidamente sellado por el Departamento responsable de la Generalidad de Cataluña, donde se indique la fecha de entrada, procedencia, identificación, sexo, la especie o raza, fecha de salida y destino. Este libro deberá llevarse al día.
- 6) Libro registro de reclamaciones y denuncias en el que se registrarán las formuladas por los ciudadanos que estará a disposición del Ayuntamiento.
- 7) Informes escritos, que podrán ser enviados por correo electrónico de las actuaciones e incidencias registradas en el transcurso de la localización y captura de los animales.
- 8) Memoria anual, digitalizada, con descripción detallada del servicio.

## 12.- MEMORIA TÉCNICA OBLIGATORIA A PRESENTAR

El licitador deberá presentar obligatoriamente con la oferta económica una memoria técnica en relación a los siguientes aspectos del servicio:

### 1. Descripción y planteamiento de la prestación del servicio de recogida, acogida, identificación, control veterinario, eutanasia, incineración de los animales, mantenimiento de bienes e instalaciones.

- Recogida de animales abandonados, heridos, perdidos o fallecidos en el término municipal de Piera.
- Recogida de animales heridos en el término municipal de Piera.
- Recogida de animales en otros supuestos previstos por el Ayuntamiento.
- Aislamiento de los animales peligrosos o que se encuentren en observación por motivos sanitarios y/o de seguridad.
- Mantenimiento, higiene y profilaxis de los animales bajo control veterinario mientras dure la acogida o residencia temporal.
- Programa de entrega en adopción de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.
- Sistema de esterilización, identificación, de los animales.
- Protocolo de valoración veterinaria de perros/gatos no adoptables.
- Protocolo de eutanasias. El proceso de sedación; los productos veterinarios a utilizar; el proceso eutanásico; la eliminación de los cadáveres y personal que intervendrá.
- Sistema de recogida, eliminación de cadáveres y residuos (fundición propia o gestor autorizado).
- Tipo de conexión al alcantarillado.

### 2. Planificación operativa y gestión del servicio.



- Organización del servicio.
- Tiempo empleado.
- Días y horario de trabajo. Y de atención al público.
- Previsión de urgencias del servicio.
- Capacidad de los servicios y posibilidad de su ampliación: soluciones que se proponen y su justificación teniendo presente que habrá que ajustar las tareas a realizar a las necesidades del momento con un tiempo de respuesta corto, de acuerdo con las necesidades municipales tendrá que tener en cuenta cualquier parámetro que pueda aumentar la productividad y calidad en la prestación del servicio.

### 3. Medios necesarios por la prestación del servicio.

#### Personal:

- Organigrama detallado del conjunto del personal directa y/o que indirectamente afecte al servicio.
- Relación de puestos de mando previstos en todos los niveles, con sus funciones generales, y su calificación técnica y profesional.
- Veterinario/a responsable del servicio veterinario del centro.
- Gestión de personal, número, tipología contractual, prevención de riesgos laborales y Seguridad Social.
- El servicio veterinario visitará y atenderá al menos tres días por semana alternos y dispondrá de un servicio de urgencias de 24 horas, ya sea el del propio centro con el su servicio veterinario o el de un servicio veterinario externo.
- En relación a otros animales que no sean de compañía el licitador realizará las gestiones para que sean visitados por veterinarios especialistas en la especie recogida.

#### Vehículos, equipos, instalaciones y herramientas:

- Tipo de material a utilizar (impermeable, fácil de limpiar y de superficie lisa, no porosa).
- Transporte de animales a utilizar, relación y número de vehículos. Sus características técnicas serán las adecuadas según normativa por cada tipo de animal incluidos los animales de granja. Acreditación de los vehículos con menor impacto ambiental.
- Número de jaulas trampa y transportines para recoger gatos.
- Programa de mantenimiento de los animales.
- Programa de higiene y profilaxis de los animales.
- Programa de limpieza y DDD de las instalaciones, vehículos, herramientas y vaciado del foso séptico, eliminación de cadáveres y residuos.
- Plan de conservación y mantenimiento del material e instalaciones.
- Descripción del abastecimiento de agua potable.
- Tipo de suministro eléctrico.

### 4. Programa de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal.

Descripción del programa de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal.



### **13. INSPECCIÓN Y MÉTODO DE CONTROL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

Habrà que designar a un representante como interlocutor con el Ayuntamiento al objeto de controlar el buen funcionamiento del servicio, quien informará de las tareas realizadas e incidencias. Este representante, designará un domicilio de la empresa a efectos de notificaciones de los acuerdos y resoluciones. administrativas en la prestación diaria del servicio.

### **14. PROYECTO TÉCNICO DE LAS INSTALACIONES.**

Esta memoria técnica es obligatoria, pero no se puntuará, sin embargo la no presentación de la memoria o que ésta sea incumplida hará que la oferta quede excluida.

## **Lote 2. Servicio de control de colonias de gatos ferales**

### **1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio consiste en la gestión y control de las colonias de gatos municipales.

- Identificación, recogida y retorno de los gatos abandonados en el municipio
- Realización de los tests sanitarios FELV-FIV: que incluirá un reconocimiento clínico previo de los gatos
- Castración/esterilización quirúrgica de los gatos/as abandonados localizados en el municipio
- Eutanasia e incineración, en caso necesario
- Alimentación de los gatos en las colonias controladas de gatos
- Atención de los gatos asilvestrados heridos

### **Alimentación de los gatos en las colonias controladas de gatos**

El adjudicatario deberá hacerse cargo de la alimentación de los gatos de las colonias controladas. Ésta siempre deberá suministrarse en el punto indicado a tales efectos dentro de la colonia controlada, nunca fuera de éste ni en espacios no autorizados.

Los animales tendrán que tener en todo momento la continuidad alimentaria garantizada. La alimentación deberá ser equilibrada y apropiada por los animales, y se realizará, principalmente, a base de alimento seco (pienso, etc) para que la degradación en las condiciones del ambiente no pueda causar problemas sanitarios a los animales.

La ubicación de las colonias actuales de gatos garantiza un suministro continuo de agua para animales. Sin embargo, si en el transcurso del contrato se instauraran nuevas en las que este hecho no fuera posible, el adjudicatario deberá proveer también este suministro.



### **Identificación, recogida y retorno de los gatos abandonados en el municipio**

La identificación de los animales abandonados para introducir en la colonia puede darse según diferentes casuísticas:

- **Identificación de nuevos ejemplares integrados en la colonia.** Durante las tareas de alimentación es posible que el adjudicatario observe nuevos ejemplares de gatos que circundan alrededor de la colonia, ya sea porque se encuentran territorialmente integrados o únicamente en busca de alimentación. En este caso el adjudicatario deberá comunicarlo al Ayuntamiento y éste será el que le dará la autorización o no para proceder a la realización de los tests y la castración/esterilización correspondiente.
- **Ejemplar abandonado ubicado en las dependencias del Ayuntamiento.** En ocasiones la Policía Local o vecinos de la población capturan ejemplares abandonados y se quedan en custodia en las dependencias municipales. En caso de que estos animales sean domésticos se avisará a la Protectora correspondiente y por tanto, no será objeto de este contrato. No obstante, si éstos son animales asilvagados donde claramente se determina que no tienen propietario, se avisará al adjudicatario para que inicie el procedimiento de reintroducción en la colonia.
- **Capturas colectivas.** En ocasiones se puede dar la casuística de la presencia de diferentes gatos abandonados en el municipio que no circundan la colonia y que, por tanto, no han sido detectados por parte del adjudicatario. En este caso, el Ayuntamiento solicitará al adjudicatario una captura individual o colectiva para iniciar el procedimiento de captura y reintroducción en las colonias.

### **Realización de los tests sanitarios FELV-FIV**

Todos los gatos recogidos tendrán que pasar un reconocimiento clínico para determinar su estado de salud, previamente a la castración/esterilización quirúrgica de éstos.

Tras el reconocimiento clínico previo, se llevará a cabo los tests que permiten la detección de la infección del virus de leucemia felina (FeLV) y del virus de Inmunodeficiencia felina (FIV) para asegurar la buena salud de los gatos recogidos y garantizar la salud en la colonia.

En caso de que los test sean positivos, estos gatos no se esterilizarán ni podrán volver a las colonias controladas. Cuando los test salgan negativos. Se procederá a la esterilización de los gatos (castración en los machos/esterilizaciones en las hembras).

Si en este reconocimiento clínico se detecta la necesidad de llevar a cabo algún tratamiento específico, no incluido en los servicios descritos en el presente pliego, el adjudicatario pasará petición al Ayuntamiento, que aceptará o no ese gasto extra. En ningún caso, se llevará a cabo ningún servicio extra sin la previa autorización del Ayuntamiento.

### **Castración / Esterilización quirúrgica de los gatos**

Se priorizará la esterilización de las hembras frente a los machos. Asimismo, durante la intervención, que deberá realizarse bajo anestesia general, se procederá al marcado de los gatos, mediante un corte en el pabellón auricular derecho en el caso de las hembras, ya la izquierda en el caso de los machos.



Los gatos intervenidos tendrán que ser vigilados y controlados por el centro veterinario dentro del período postoperatorio, incluyen la administración necesaria de antibiótico, anestesia y analgesia.

Este período fluctuará en función del estado general del gato y su capacidad de recuperación de la intervención.

### **Eutanasia e incineración**

Los animales no serán sacrificados bajo ningún concepto, salvo por los motivos humanitarios y sanitarios, según lo regulados por ley en cada momento.

Los criterios sanitarios por no considerar a los gatos aptos para formar parte de la colonia son:

- Confirmación de patologías infecciosas que puedan poner en peligro al resto de animales que forman la colonia que no puedan ser solventadas mediante medicamentos.
- Detección de patologías que comporten un sufrimiento crónico o la muerte del animal en un corto plazo de tiempo o aquellas que comprometan el correcto desarrollo de los individuos de la colonia.

Los animales no aptos para formar parte de la colonia deberán eutanasiarse. En estos casos, ésta se hará de forma rápida, evitando el sufrimiento físico y psíquico del animal y sólo se podrá realizar con sedación profunda o anestesia general previas y mediante los productos y vías de administración explicadas en el Decreto 254/2000 o legislación vigente en cada momento, por el que se establecen los métodos de eutanasia para los animales de compañía a sacrificar.

La eliminación del cadáver deberá realizarse según lo establecido en la normativa y los residuos generados deberán ser gestionados por un gestor autorizado. El adjudicatario deberá conservar las facturas de estos servicios, al menos durante la vigencia del contrato y ponerlas a disposición del Ayuntamiento para su comprobación, si se considera oportuno.

### **Atención de gatos asilvestrados heridos**

En caso de que alguno de los animales de la colonia o susceptible de serlo fuera gravemente herido por algún accidente de tráfico o similar, el adjudicatario deberá realizar su recogida y atención veterinaria con carácter de urgencia, dentro de un plazo máximo de 3 horas del aviso, sea día laborable o festivo.

## **2. CALENDARIO**

El servicio se realizará siempre en días laborables, a excepción de aquellos casos, donde el responsable municipal determine que es urgente, principalmente a razón de los siguientes:

- Gatos abandonados heridos que requieran de atención veterinaria. En estos casos será necesario realizar una acción inmediata para atender a estos animales.
- Carece de alimentación continuada en los animales de la colonia.

## **3. CONDICIONES GENERALES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El adjudicatario sólo podrá realizar las funciones establecidas en este contrato cuando le sean solicitadas por el Ayuntamiento u otro personal autorizado de esta administración. En caso de que los animales a incorporar a la colonia son detectados por el propio



adjudicatario será necesario que así lo comunique al técnico responsable del Ayuntamiento y sólo actuará con el procedimiento de incorporación a la colonia cuando reciba la autorización por parte del mismo.

La comunicación de avisos y servicios entre el Ayuntamiento de Piera y el adjudicatario se efectuarán, entre otros, telefónicamente. 365 días del año.

El adjudicatario tendrá que hacer frente a todos los gastos relacionados por la tarea encomendada, salvo los tratamientos específicos que se puedan detectar y que se llevarán a cabo previa autorización del Ayuntamiento. Estos tratamientos específicos se facturarán en el Ayuntamiento de forma separada.

#### **4. VEHÍCULOS Y MATERIAL NECESARIO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE**

Los vehículos destinados al servicio de recogida de animales deben ser adecuados para poder desarrollar la labor con las mayores garantías posibles, así como para poder garantizar las mejores condiciones durante el transporte de los animales recogidos. El vehículo deberá tener la correspondiente homologación y/o en caso contrario, disponer de los elementos homologados para poder realizar el transporte según lo establecido legalmente en cada momento. En el vehículo deberá aportarse el material y mediación necesarios para realizar los servicios.

El adjudicatario deberá aportar todo aquel material necesario para la captura y transporte de los animales, que como mínimo, será el siguiente:

- 2 jaulas trampa para la recogida de gatos abandonados o perdidos

Todo el material deberá estar siempre en buen estado y en ningún caso podrá presentar signos de oxidación.

El mantenimiento de los vehículos y del material correrá a cargo de la empresa, incluidos la reparación de daños o desperfectos que puedan ocasionarse sobre los mismos.

#### **5. CONTROL Y COMUNICACIÓN**

El adjudicatario/a deberá llevar una ficha de registro de las acciones realizadas a cada gato/a. Este documento debe estar firmado por el veterinario responsable y debe constar como mínimo la siguiente información:

- Fecha recogida y retorno del gato al municipio
- Características principales del gato: sexo, edad, capa e incluyendo fotografía
- Colonia a la que pertenece
- Resultado de la exploración clínica, pruebas clínicas o tratamientos realizados
- Resultado de las pruebas FeLV-FIV
- Tipo de esterilización realizada y constancia de la realización del marcado en la oreja
- Todas aquellas observaciones necesarias
- Estas fichas tendrán que adjuntarse trimestralmente a la factura electrónica donde se indicará el número de machos y hembras esterilizados, animales muertos o eutanasiados así como toda la otra información de relevancia



Adicionalmente, al finalizar el año natural, el adjudicatario/a aportará una memoria resumen que, como mínimo incluya:

- Número de capturas y número de animales reintroducidos en la colonia.
- El número de tratamientos realizados, segregados por fechas y tipología (castraciones, esterilizaciones, analíticas, eutanasias, etc...). En el caso de las analíticas será necesario determinar cuántas de éstas han tenido resultado positivo y negativo.

## **6. NORMAS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- El personal que intervenga en la ejecución de los servicios objeto de este procedimiento dependerá del adjudicatario, en cuanto a relaciones laborales y sociales, del adjudicatario o de los titulares de servicios que éste subcontrate. En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de los deberes y obligaciones de naturaleza laboral nacidas entre el adjudicatario y el personal que realice los servicios contratados.
- Toda información obtenida para el adjudicatario sobre los bienes objetos de la prestación de servicio y sus propios servicios será confidencial y queda prohibida su relación a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Todos aquellos datos técnicos referentes a los servicios realizados por el adjudicatario serán propiedad del Ayuntamiento. El adjudicatario no podrá explotar sin permiso del ayuntamiento esta información con finalidad divulgativa, ni elaborar informes o publicar trabajos, técnicos o científicos, de tipos descriptivos, analíticos o estadísticos representativos de la situación de los animales.
- El equipo humano ofrecido debe permitir al adjudicatario llevar a cabo el contrato objeto de este procedimiento mediante las técnicas adecuadas a cada caso y deberá permitir ejecutar los trabajos de recogida y tratamiento de los animales durante la total duración del contrato, con el mantenimiento de la solvencia profesional de sus integrantes.
- El adjudicatario designará a un/a responsable, que será la persona encargada de canalizar las demandas del servicio y la interlocutora para cualquier incidencia en relación al desarrollo del contrato. El adjudicatario facilitará al ayuntamiento un número de teléfono móvil y un correo electrónico para las comunicaciones con el ayuntamiento.
- El adjudicatario tendrá que acreditar, ante el Ayuntamiento, la inscripción en el Colegio Oficial de veterinarios de un licenciado/a en veterinaria de la persona que realizará las intervenciones. En caso de no disponerse será necesario presentar, por cada una de las actuaciones, la factura correspondiente del centro veterinario concreto, con la correspondiente inscripción en el Colegio Oficial de veterinarios.

